



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/06/2010/935/I

Lic. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 14 de Junio de 2010:

Dictamen Núm. I/2010/082: Se aprobó la creación del Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies, adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas, División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería del Centro Universitario de Los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 16 de Junio de 2010



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.JH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. N/02/2010/279/I

Lic. María Esther Avelar Álvarez

Rectora del Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 16 de febrero actual por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número I/2010/082: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies, adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas, División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería del Centro Universitario de Los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 22 de febrero de 2010

Dr. Marco Antonio Zafra
Rector General



*Rectoría
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutilfo, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sofía Godda, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

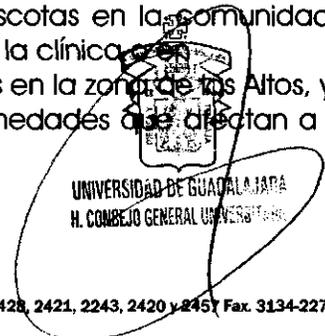
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/082

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen CUA/EDUC/086, de fecha 30 de Noviembre de 2009, en el que el Consejo del Centro Universitario de Los Altos propone la creación del **Laboratorio "Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies"**, y

Resultando:

1. Que el 07 de Diciembre de 2009, el Consejo del Centro Universitario de los Altos aprobó el dictamen CUA/EDUC/086, mediante el cual el Departamento de Ciencias Biológicas de la División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería le propuso la creación del Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies.
2. Que en forma consistente, el Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies realizará labores de apoyo a la investigación, docencia y difusión.
3. Que en la formación de recursos humanos, impacta principalmente en los programas académicos de pregrado y posgrado que se imparten en el Centro Universitario de los Altos.
4. Que la planta académica del Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies está integrado por los siguientes investigadores con nombramiento definitivo:
 - a. MC Idalia de Jesús Ruíz García, profesor docente titular A;
 - b. MVZ José Antonio Olmedo Sánchez, técnico académico asociado A, y
 - c. MSC Edgardo Patricio Ortiz Muñoz, profesor docente titular A.
5. Que el Laboratorio de Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies tiene como objetivos:
 - a. Facilitar el proceso de aprendizaje a través de los conocimientos teóricos y su aplicación práctica en el estudio de las pequeñas especies;
 - b. Otorgar un servicio de calidad en la atención de las pequeñas especies;
 - c. Favorecer el contacto interpersonal de los estudiantes con los dueños de mascotas;
 - d. Promover el cuidado responsable de las mascotas en la comunidad a través de campañas específicas realizadas en la clínica y en las instituciones de educación en todos sus niveles en la zona de los Altos, y
 - e. Obtener Información de las principales enfermedades que afectan a las mascotas y su efecto sobre la salud pública.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/082

6. Que asimismo, dicho laboratorio tiene como funciones de apoyo las siguientes:
- Docencia: se impartirán las materias de cirugía general, cirugía de tejidos blandos y ortopedia en perros y gatos, radiología, patología clínica, clínica de perros y clínica de gatos;
 - Investigación: labores de apoyo a los proyectos de tesis de investigación que lleven a cabo alumnos de la licenciatura de medicina veterinaria y zootecnia y de la maestría en ciencias en nutrición animal, así como para las investigaciones de los académicos del Centro Universitario de los Altos, y
 - Difusión y Extensión: campañas de vacunación antirrábica y de esterilización canina y felina, servicios de estética para la limpieza y corte de pelo, consulta, hospedaje y pensión; además los alumnos pasantes de la carrera de enfermería podrán realizar su servicio social.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/082

- V. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como Unidad Departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión y debe contar con una plantilla académica de cuyos miembros, uno al menos, tenga la categoría de asociado.
- X. Que de conformidad con el artículo 116, fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.
- XI. Que de conformidad con la fracción III del artículo 52 de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, modificación, o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien emitir los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies, adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas, División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería del Centro Universitario de Los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/082

SEGUNDO. El Laboratorio de Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies es una unidad departamental cuyos objetivos principales son:

- Facilitar el proceso de aprendizaje a través de los conocimientos teóricos y su aplicación práctica en el estudio de las pequeñas especies;
- Otorgar un servicio de calidad en la atención de las pequeñas especies;
- Favorecer el contacto interpersonal de los estudiantes con los dueños de mascotas;
- Promover el cuidado responsable de las mascotas en la comunidad a través de campañas específicas realizadas en la clínica o en instituciones de educación en todos sus niveles en la zona de los Altos, y
- Obtener información de las principales enfermedades que afectan a las mascotas y su efecto sobre la salud pública.

TERCERO. El Laboratorio contará con un Jefe, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias Biológicas, de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo. El Jefe del Laboratorio durará en su cargo 3 años- siendo éste de carácter honorífico- y entrará en funciones treinta días después de que se haya designado el Rector del Centro Universitario. Para el caso en que se designe Jefe del Laboratorio por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de mayo del año en que haya cambiado el Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los siguientes:

- Ser académico en activo adscrito al Laboratorio;
- Contar con categoría mínima de asociado; y
- Ser líder por su prestigio y reconocimiento académico.

CUARTO. Considerando que el Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies es una forma de organización de trabajo académico del Departamento Ciencias Biológicas, no recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la Jefatura que se desempeñe.

QUINTO. El Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies estará ubicado físicamente en el domicilio que sea designado para el efecto y el Jefe del Laboratorio será responsable de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/082

SEXTO. El Laboratorio Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Ciencias Biológicas; asimismo, todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de los Altos.

SEPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal.; 16 de febrero de 2010
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castellón Rueda

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

Mtro. Roberto López González

C. César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos